



CONTRATO No. - 0058 -CD-2026- DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE. NIT. 891.200.528-8 R/L ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO C.C. 16.748.051
CONTRATISTA:	GILMEDICA S.A.S. NIT. 890.317.417-9 R/L IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA C.C. 31.249.472
DIRECCIÓN:	CL 13 # 32 - 418 YUMBO (VALLE)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO BOLSA DE REPUESTOS PARA INCUBADORAS FANEM DEL SERVICIO DE NEONATOS Y VENTILADORES MARCA NEUMOVENT DEL SERVICIO DE UCI ADULTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$136.454.920) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR CON LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
GDP No.	311 11 MAY 2026

Entre los suscritos a saber; ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051 actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE., según Decreto No. 127 de 2024 expedido por la Gobernación de Nariño, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte, IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA, identificada con C.C. 31.249.472, actuando en calidad de representante legal de GILMEDICA S.A.S., identificada con NIT. 890.317.417-9, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, facultada para expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. 2) Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tienen las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial.

Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co





3) Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, expidió el Estatuto Interno de Contratación para esta entidad.

4) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, es una institución que presta servicios de mediana y alta complejidad a los usuarios del suroccidente colombiano, brindando atención segura, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en el beneficio de los usuarios y sus familias. En ese orden de ideas, el Hospital cuenta con equipamiento de alta tecnología indispensable en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías que presentan los pacientes, los cuales son indispensables no solo para brindar seguridad al paciente en el diagnóstico y tratamiento de sus diferentes padecimientos, sino también para garantizar la consecución de los fines misionales que persigue la Entidad. En tal sentido, el Hospital dispone de incubadoras neonatales marca FANEM con las que se garantiza un medio ambiente con temperatura y condiciones preestablecidas para favorecer el desarrollo del neonato. Así mismo, la entidad cuenta con ventiladores mecánicos marca TECME-NEUMOVENT, los cuales son necesarios para proporcionar un soporte ventilatorio temporal o asistencia respiratoria a los pacientes de la Unidad de Cuidados Intensivos que no pueden respirar por sus propios medios o que requieren asistencia para mantener una ventilación adecuada, debido a enfermedades, traumas, defectos congénitos y así favorecer el intercambio gaseoso, mantener ventilados los alvéolos, y para que los músculos ventilatorios descansen, hasta que el paciente sea capaz de reasumir en forma segura una ventilación espontánea adecuada. Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos referidos, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido bolsa de repuestos.

5) Que conforme con lo establecido en el Artículo 21.5 del Acuerdo No. 019 del 17 de septiembre de 2024 que reza: **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD).** - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital. A. **EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes: (...) 11. Por ser proveedor exclusivo, caso en el cual deberá aportar el certificado de exclusividad. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación y en el análisis que realiza el área requirente y conforme con lo establecido en la Resolución No. 2411 de 2024 en su numeral 5.1.5.1. y subnumeral 11. que dispone como causal de contratación directa la siguiente: "Por ser proveedor exclusivo, caso en el cual deberá aportar el certificado de exclusividad. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación y en el análisis que realiza el área requirente. En aquellos casos en los que el proveedor aporte certificado de único distribuidor, comercializador, proveedor de venta, servicio técnico, o mantenimiento, autorizado en el territorio nacional y/o zona geográfica que corresponda a la ubicación del Hospital, se entenderá que se encuentra circunscrito a esta causal.

6) Que de acuerdo con las necesidades del área de mantenimiento se adelanta el proceso de contratación directa por exclusividad para "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluido bolsa de repuestos para incubadoras FANEM del servicio de Neonatos y ventiladores marca NEUMOVENT del servicio de UCI Adultos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE."

7) Que en virtud de dicha necesidad se elaboro el Término de Condiciones No. 0032-TC-2026.

8) Que GILMEDICA S.A.S., presentó propuesta, autorización para realizar tareas de mantenimiento correctivo/preventivo dentro del territorio de Colombia expedido por TECME S.A. y autorización como distribuidor exclusivo para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo expedido por FANEM LTDA, las cuales fueron verificadas por el área de mantenimiento y aprobada por la Gerencia.

9) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluido bolsa de repuestos para incubadoras FANEM del servicio de Neonatos y ventiladores marca NEUMOVENT del servicio de UCI Adultos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. **SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista prestará los servicios de acuerdo con lo relacionado a continuación en la cantidad y unidad de medida, descrita:

ITEM	CODIGO UNSP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85161500	Mantenimiento preventivo para 6 incubadoras Fanem VISION 2286	Visitas preventivas	2
2	85161500	Mantenimiento correctivo para 6 incubadoras Fanem VISION 2286	Visitas correctivas	Ilimitadas



Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Commutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co





3	85161500	Mantenimiento preventivo para incubadora de transporte Fanem IT158 TS	Visitas preventivas	2
4	85161500	Mantenimiento correctivo para incubadora de transporte Fanem IT158 TS	Visitas correctivas	Ilimitadas
5	85161500	Mantenimiento preventivo para 11 ventiladores Neumovent - TECME modelo GRAPHNET TS	Visitas preventivas	2
6	85161500	Mantenimiento correctivo para 11 ventiladores Neumovent - TECME modelo GRAPHNET TS	Visitas correctivas	Ilimitadas
BOLSA DE REPUESTOS				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7	85161500	KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000 HORAS CON BATERIA PARA VENTILADOR GRAPHNET TS	UNIDAD	11
8	85161500	PASACABLES EN SILICONA (CAJA 8 UND)	CAJA X 8 UNIDADES	6
9	85161500	SENSOR TEMPERATURA DE PIEL	UNIDAD	6
10	85161500	MANGA IRIS (CAJA 5 UND)	CAJA X 5 UNIDADES	2
11	85161500	SENSOR DE OXIGENO	UNIDAD	12
12	85161500	SENSOR DE HUMEDAD	UNIDAD	2

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

a) El contratista se compromete a realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo las cuales se realizarán previo establecimiento de un cronograma el cual deberá convenirse entre las partes, atendiendo lo señalado en la propuesta de contratación, la cual hace parte integral del contrato. b) El contratista dejará de cada visita realizada, un informe técnico de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo. c) En caso de alguna eventualidad, el contratista brindará soporte telefónico cuando se requiera. d) Los mantenimientos correctivos deberán tener una respuesta oportuna en los eventos que puedan presentarse. e) Brindar un equipo soporte durante el tiempo que tome la reparación, para el caso de los ventiladores TECME. f) El contratista brindará las actualizaciones requeridas sin costo adicional. g) Se realizarán todas las capacitaciones que el cliente estime necesarias dentro de las fechas estipuladas para los mantenimientos preventivos/correctivos. h) Cuando se presente alguna falla o interrupción del servicio de los bienes objeto del contrato, el contratista se compromete a dar respuesta en tiempo mínimo a las solicitudes de la siguiente manera: Asistencia telefónica de forma inmediata luego del reporte de la falla o avería. Asistencia presencial con personal calificado en el sitio donde se encuentre los equipos no más allá de las cuatro (04) horas siguientes a las solicitudes en las ciudades donde tiene sedes y en 48 horas en otras ciudades fuera de las ciudades sede. i) Las cantidades de los ítems de la bolsa de repuestos serán modificables según necesidad previa autorización por el supervisor del contrato siempre y cuando no se supere el valor total de la bolsa de repuesto. j) El contratista se obliga a garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. k) La mano de obra para los mantenimientos correctivos no tendrá ningún costo. l) El Hospital, hará devolución de los productos, si estos no cumplen con las condiciones físicas, técnicas, referencia o calidad especificada en el contrato. m) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual con calidad y oportunidad n) Cumplir con el cronograma de visitas de mantenimiento, aprobado por el supervisor de este contrato. o) Prestar el servicio contratado con personal altamente especializado y calificado. p) Acatar las observaciones o recomendaciones del supervisor del contrato, siempre y cuando estas no contradigan el objeto contractual y presentar los informes que sean requeridos a fin de certificar sobre el mantenimiento preventivo y correctivo realizado. q) Responder por el incumplimiento del presente contrato y por los daños que sufran los equipos por causas imputables al contratista, así como los perjuicios que se causen al Hospital. r) Garantizar el cumplimiento de todos los servicios ofrecidos en su propuesta s) Cumplir con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo determinado por la ley. t) Garantizar el cumplimiento de las normas y dotación de seguridad industrial de sus empleados durante la ejecución del presente contrato. u) El contratista deberá disponer de una bolsa de repuestos de acuerdo a propuesta económica que permitan atender los requerimientos en forma inmediata para el funcionamiento del equipo, no obstante, en caso de no contar con las referencias incluidas en la propuesta el tiempo de espera es de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. El contratista no puede cobrar valores por viáticos y transporte ya que se encuentran incluidos en el valor del contrato. v) Los mantenimientos correctivos de los equipos objeto de este contrato, serán realizados de acuerdo con aquello que al efecto determine el fabricante del equipamiento, el contratista

Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co





o conforme se acuerde entre las partes, de tal modo, que las revisiones periódicas no sean inferiores a lo recomendado al efecto en el manual o documentos técnicos del equipamiento. w) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato incluyendo las obligaciones establecidas en la propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto contractual dentro de los términos señalados con calidad y oportunidad y acordes con la propuesta seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. b) El contratista se compromete a cumplir con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo determinado por la ley. c) Con la presentación de la oferta, se entiende que el contratista acepta de forma integral las condiciones previstas en el contrato y contratar según sea el caso, con el Hospital. d) La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del Hospital. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. g) Informar de manera oportuna al Hospital las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del eventual contrato. h) Socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "ANEXO 3 - ANEXO TECNICO PARA CONTRATACION: DESCRIPCION DE PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE". **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar al CONTRATISTA el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA cuando alguno de los servicios prestados en virtud del presente contrato se preste en indebida forma, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. c) Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará por parte del CONTRATISTA, según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA. - DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$136.454.920) incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO DISCRIMINADO:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTI DAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO. IVA	VR. UNITARIO+IVA	VR. SUBTOTAL+IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEIS (6) INCUBADORAS CERRADAS VISION 2286	FANEM	CO138 CO139 CO140 CO141 CO142 CO143	2	\$6.606.667	\$1.255.267	\$7.861.934	\$15.723.867
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEIS (6) INCUBADORAS CERRADAS VISION 2286	FANEM	CO138 CO139 CO140 CO141 CO142 CO143	Ilimita das	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNA (1) INCUBADORA DE TRANSPORTE IT158 TS	FANEM	CF8063	2	\$ 1.101.111	\$209.211	\$1.310.322	\$2.620.644
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNA (1) INCUBADORA DE TRANSPORTE IT158 TS	FANEM	CF8063	Ilimita das	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ONCE (11)	NEUMO VENT TECME	200845 981083 A1V/	2	\$16.314.222	\$3.099.702	\$19.413.924	\$38.827.848



Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co





	VENTILADORES GRAPHNET TS		200845 991083 A1V/ 200846 001083 A1V/ 200846 011083 A1V/ 200846 021083 A1V/ 200846 031083 A1V/ 200846 041083 A1V/ 200846 051083 A1V/ 200846 061083 A1V/ 200846 071083 A1V/ 200846 081083 A1V					
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ONCE (11) VENTILADORES GRAPHNET TS	NEUMO VENT TECME	200845 981083 A1V/ 200845 991083 A1V/ 200846 061083 A1V/ 200846 011083 A1V/ 200846 021083 A1V/ 200846 031083 A1V/ 200846 041083 A1V/ 200846 051083 A1V/ 200846 061083 A1V/ 200846 071083 A1V/ 200846 081083 A1V	Ilimita das	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
SUBTOTAL INCLUIDO IVA								\$57.172.360
SUBTOTAL IVA								\$9.128.360
SUBTOTAL ANTES DE IVA								\$48.044.000
BOLSA DE REPUESTOS								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	CANTI DAD	VR. UNITARIO	VR. IVA	VR. UNITARIO+IVA	VR. SUBTOTAL+IVA
7	KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000 HORAS CON BATERIA PARA VENTILADOR GRAPHNET TS	NEUMO VENT - TECME	5048R 1V	11	\$ 4.364.000	\$829.160	\$5.193.160	\$57.124.760





8	PASACABLES EN SILICONA (CAJA 8 UND)	FANEM	093 095 600	6	\$793.000	\$150.670	\$943.670	\$5.662.020
9	SENSOR TEMPERATURA DE PIEL	FANEM	093 150 600	6	\$976.000	\$185.440	\$1.161.440	\$6.968.640
10	MANGA IRIS (CAJA 5 UND)	FANEM	092 136 600	2	\$507.000	\$96.330	\$603.330	\$1.206.660
11	SENSOR DE OXIGENO	NEUMO VENT	PSR-11-917-J -Serie	12	\$548.000	\$104.120	\$652.120	\$7.825.440
12	SENSOR DE HUMEDAD	FANEM	HH-4000-002	2	\$208.000	\$39.520	\$247.520	\$495.040
SUBTOTAL INCLUIDO IVA								\$ 79.282.560
SUBTOTAL IVA								\$ 12.658.560
SUBTOTAL ANTES DE IVA								\$ 66.624.000

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Mantenimiento preventivo y correctivo para incubadoras FANEM y ventiladores marca NEUMOVENT - TECME GRAPHNET TS	\$ 48.044.000	\$ 9.128.360	\$ 57.172.360
Bolsa de repuestos para incubadoras FANEM y ventiladores marca NEUMOVENT - TECME GRAPHNET TS	\$ 66.624.000	\$ 12.658.560	\$ 79.282.560
TOTAL INCLUIDO IVA			\$ 136.454.920
TOTAL IVA			\$ 21.786.920
TOTAL ANTES DE IVA			\$ 114.668.000

OCTAVA. - FORMA DE PAGO.

	CLASE DE PAGO	VALOR	CONDICIONES PARA PAGO
FORMA DE PAGO:	Pagos Parciales	De conformidad con la ejecución del contrato	- Soporte de pago de Seguridad Social. - Informe parcial y/o final suscrito por el contratista - Acta de recibo final suscrita por el supervisor y contratista. - Factura o documento equivalente. - Documentos administrativos
TIEMPO DE PAGO	El Hospital cancelará el valor total, dentro de los 90 días, siguientes a la radicación de la factura y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.		

NOVENA. - FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: a) EL CONTRATISTA deberá identificar los servicios a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato. b) EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de servicios prestados. c) EL CONTRATISTA deberá facturar todos los servicios por la unidad de medida solicitada en este contrato. d) EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). DÉCIMA. - GARANTÍAS: Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del funcionario delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: A. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co





Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. b. Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. d. Salarios y prestaciones sociales: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor EJ. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, así mismo deberá presentar garantía en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.





	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los Integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a doscientos (200) SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La garantía deberá contener la totalidad de amparos es decir el amparo básico y los cinco amparos mínimos, debidamente discriminados, determinando el valor asegurado el cual no podrá ser inferior a 200 SMLMV para cada uno. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la Cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de prestación de servicios objeto del presente contrato fijado previamente por el supervisor del mismo, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por prestar los servicios con defectos de calidad, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) Por la omisión en la prestación de los servicios requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y prestación del servicio previstas en el formato de presentación de cotización, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA:** Las





estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 019 del 17 de septiembre de 2024 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA OCTAVA. - PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal . 311 del 11 DE MAYO DEL 2026 del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE. **DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 019 del 17 de septiembre de 2024 y el Código de Integridad Acuerdo 015 del 15 de septiembre de 2023, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO con apoyo a la supervisión a través del TECNICO OPERATIVO MANTENIMIENTO y/o quien el Gerente designe, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o





modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACIÓN ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. - LEGALIZACIÓN:** 1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: a) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato antes de IVA, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato antes de IVA, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato antes de IVA, y pago de Tasa Pro Deporte y Recreación por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato antes de IVA. 2. Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día **15 MAY 2026**

Contratante:

ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
Gerente
Hospital Universitario Departamental de
Nariño ESE

Contratista:

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
GILMEDICA S.A.S.

Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Nelson Javier Rojas Goyes - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Componente Jurídico: Tania Moreno - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

